



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 022 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 30 ENE 2023

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidios por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto, formulado por **DON VIDAL ANCELMO QUINTANILLA ANGULO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con Registro N° 1320-2022-GORE-ICA-GRDE/DRA, de fecha 30 de setiembre del 2022, **DON VIDAL ANCELMO QUINTANILLA ANGULO**, pensionista del DL 20530, en su condición de hijo solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Fallecimiento, Sepelio y Luto de su señora madre **DOÑA VICTORIA ANGULO ANDIA**, quien ha fallecido el 14 de setiembre del 2022, para efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión, copia de DNI, Certificado de Defunción, Partida de Nacimiento expedida por la Municipalidad Provincial de Palpa con fecha 29 de setiembre del 2022, Boleta Electrónica N° BFE3 – 3929 Parque del Recuerdo, con R.U.C. N° 20606054565, R.D. N° 332-2015-GORE-ICA-DRA.

Que, con Informe N° 062-2022-GORE.ICA-DRA-OA/EP, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que **DON VIDAL ANCELMO QUINTANILLA ANGULO** pensionista del DL 20530, en su calidad de hijo de la fallecida **DOÑA VICTORIA ANGULO ANDIA**, por el concepto de Subsidio por Fallecimiento es **PROCEDENTE**, correspondiéndole la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00); asimismo por concepto de Gastos de Sepelio y Luto la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), por única vez, por las consideraciones expuestas en el D. Supremo N° 005-90-PCM, en el **Art. 144°** "El subsidio por Fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"; asimismo en el caso del beneficio establecido en el **Art. 145°** "El subsidio por gastos de Sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142°, y se otorgue a quien haya corrido con los gastos pertinentes".

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que **DON VIDAL ANCELMO QUINTANILLA ANGULO** pensionista del DL 20530, es hijo de la fallecida **DOÑA VICTORIA ANGULO ANDIA SIGUAS**, acreditado según copia de DNI, Certificado de Defunción, Partida de Nacimiento expedida por la Municipalidad Provincial de Palpa con fecha 29 de setiembre del 2022, Boleta Electrónica N° BFE3 – 3929 Parque del Recuerdo, con R.U.C. N° 20606054565, R.D. N° 332-2015-GORE-ICA-DRA, por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de **Subsidio por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto**, conforme a lo previsto por el Art. 144° y 145° del D.S. N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 149° de la citada norma legal.

Que, por Decreto Supremo N°38-2019 se establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público comprendiéndose dentro de ellos a los subsidios materia del presente, asimismo mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019 se establecen los montos que corresponde otorgar y los requisitos para su pago de los subsidios materia del presente fijando la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES por cada uno de ellos, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos;

Que, mediante **INFORME N° 026-2023-DRA-OPA/EPRE**, emitido por el Director de la Oficina de Planificación se determina que "SI" se cuenta con Presupuesto en la Genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del personal pensionista, para atender lo solicitado por **DON VIDAL ANCELMO QUINTANILLA ANGULO**, pensionista del DL. 20530, por el fallecimiento de su señora madre **DOÑA VICTORIA ANGULO ANDIA**, el mismo que se encuentra de acuerdo a lo estipulado en las normas glosadas; asimismo resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N°31638 que aprueba el Presupuesto del Sector





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 022 -2023-GORE-ICA-DRA.
Ica, 30 ENE 2023

Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, Ley 31638 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y PAGAR a favor de **DON VIDAL ANCELMO QUINTANILLA ANGULO**, pensionista del DL. 20530, la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de **Subsidio por Fallecimiento**, por el deceso de su señora madre **DOÑA VICTORIA ANGULO ANDIA**, en merito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y PAGAR a favor de **DON VIDAL ANCELMO QUINTANILLA ANGULO**, pensionista del DL. 20530, la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de **Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto**, por el deceso de su señora madre **DOÑA VICTORIA ANGULO ANDIA**, en merito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración a abonar la cantidad establecida en los artículos precedente, con cargo al presupuesto de la Partida Específica N° 22.21.31, de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura (000814) según disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Galdres Rosas
DIRECTOR REGIONAL